

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 516/2023**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio TEJA/SG/0174/2024, por medio del cual el Secretario General del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua, envía el diverso TEJA/PRESIDENCIA/062/2024 de contestación de demanda con sus anexos, suscrito por Alejandro Tavares Calderón, quien se ostenta como Magistrado Titular de la Ponencia Tres, en funciones de Presidente del referido Tribunal.	<b>4286</b>

Documentales que se depositaron el trece de febrero del año en curso, en la oficina de correos de la localidad y se recibieron el veintitrés siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

**Contestación de la demanda.** Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de cuenta, suscritos respectivamente por el Secretario General y el Magistrado Titular de la Ponencia Tres, en funciones de Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua, a quienes se tiene por presentados, el primero remitiendo la contestación de demanda y sus anexos, y el segundo con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de la Entidad, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Designación de delegados y ofrecimiento de pruebas.** Se le tiene designando delegados y ofreciendo como pruebas las documentales que

---

<sup>1</sup> De conformidad con las documentales que al efecto exhibe, con apoyo en el oficio delegatorio TEJA/PRESIDENCIA/0058/2024 emitido por Mayra Aida Arróniz Ávila, en su carácter de Magistrada Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua por el que delega en el Magistrado Titular de la Ponencia Tres de ese Tribunal, la atribución de la Presidencia en virtud de la excusa presentada por la referida Presidenta para conocer del trámite de la presente controversia constitucional, atento a lo establecido en la resolución interlocutoria de excusa 001/2024, dictada por el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua el trece de febrero de dos mil veinticuatro, que calificó de legal el impedimento, y en términos del artículo 11, fracciones I y VII, de la **Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua**, que establece lo siguiente:

**Artículo 11.** Son atribuciones de la persona titular de la Presidencia del Tribunal, las siguientes:

I. Representar al Tribunal ante toda clase de autoridades y particulares, y delegar el ejercicio de esta función en las y los servidores públicos subalternos sin perjuicio de su ejercicio directo. (...).

VII. Dictar los acuerdos y providencias de trámite necesarios, cuando se beneficie la rapidez del proceso. (...).

efectivamente acompaña y las que exhibe en formato digital contenidas en los discos compactos que envía, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

**Notificaciones al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua por lista.** En cuanto al domicilio que señala para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que las partes se encuentran obligadas a señalarlo en el lugar en que tiene su sede este Alto Tribunal.

En consecuencia, al no haber dado cumplimiento el Tribunal demandado al requerimiento formulado en proveído de once de diciembre de dos mil veintitrés, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho acuerdo, por lo que **las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto** que deban practicarse por oficio **deberán hacerse por medio de lista**, hasta en tanto cumpla con lo indicado.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 5 de la Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como en la tesis aislada del Tribunal Pleno **IX/2000**, de rubro: **"CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)."**

Además, tampoco ha lugar a acordar favorablemente la solicitud de autorizar los correos electrónicos que menciona para oír y recibir notificaciones, al no estar regulados en la Ley Reglamentaria.

**Cumplimiento de requerimiento.** En otro orden de ideas, se tiene al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua **dando cumplimiento al requerimiento formulado en el referido acuerdo** de once de diciembre de dos mil veintitrés, al remitir copias certificadas en formato digital de las documentales relacionadas con las resoluciones impugnadas del juicio contencioso administrativo **302/2023-2**, del

conocimiento de la Ponencia Dos de ese Tribunal. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento emitido en autos.

**Traslado.** Con copia simple de la contestación de demanda, córrase traslado al Poder Judicial del Estado de Chihuahua, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con fundamento en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y lo determinado por el Pleno de la Suprema Corte en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.<sup>2</sup>

Para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

**Señalamiento de fecha de audiencia.** Visto el estado procesal del expediente, atento a lo previsto en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las dieciocho horas del veinte de marzo de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, **mediante el sistema de videoconferencias**.

Para asistir mediante dicho sistema, de conformidad con los artículos 11 del Acuerdo General **8/2020** y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se requiere a las partes para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL**

---

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

(e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada “ZOOM”, con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; **en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con firma electrónica vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos**, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y **firma electrónica vigente**, registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con firma electrónica vigente, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

**Habilitación de días y horas.** Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua, al no haber señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad; por oficio al Poder Judicial de la referida Entidad y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y la de la contestación de demanda de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN** que

hace las veces del respectivo oficio de notificación número **1473/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Cúmplase.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/03/2024T14:53:14Z / 05/03/2024T08:53:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	49 d7 b5 fa 43 2f 4b b7 81 ce 81 c9 6e c7 d2 27 91 52 95 05 15 04 da cf 12 a2 63 b4 ef 7a ff a0 7d ab b0 51 2c 3f 32 57 0d 3a d8 27 ac 96 12 81 31 08 7e 40 3f 0c 03 47 ae 1f d7 34 f4 a6 71 2a 0b dd f1 ba 4c e6 f0 56 74 44 af d9 61 46 99 4c 49 a5 da c4 7e dc 22 bb 91 d0 fa c2 97 0d c6 b3 8e 1c 3e d4 e1 15 52 3f df 6b 19 10 79 8f 9b 9d 8b 50 42 f4 3f d0 7b fa d6 b1 4e 60 1e a5 42 e2 6e 60 a6 f8 dc 3b 26 9d b9 80 8d b6 63 38 44 23 98 c4 7d 55 ae 52 05 6b 70 2b 47 18 62 23 3d f7 cd 6b e1 ba 5b 11 88 2a 5b c7 a1 7a df 59 80 7a 38 3f 49 54 ad 11 e9 e5 2c 56 1f 73 00 be 0d a6 b0 f2 5f 8b 29 52 dd dd cb b0 50 2c 52 a5 e7 49 22 78 d5 15 e1 3a e0 f5 8e 67 da e0 ca 45 8a 99 22 c7 01 3e c7 64 4f 86 d6 49 94 92 6a 27 94 e7 d0 4c 22 63 71 0c 5e 67 d0 cd c7 5b 7d 31 7e d5			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/03/2024T14:53:12Z / 05/03/2024T08:53:12-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/03/2024T14:53:14Z / 05/03/2024T08:53:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6843711			
	Datos estampillados	AA657A8B19B68D9F832191F457D2CE1690F2DE7506B1F9F11E23B8369AC3DD3B			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/03/2024T01:16:53Z / 04/03/2024T19:16:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	15 76 c9 35 49 14 23 e2 3f b1 83 9f ad 46 b5 66 66 2e 7e 8b d3 27 9a 7c 82 c2 cd 00 f3 5c a1 1a 43 0d eb 47 de e4 cb 9c bf c3 81 78 9f 34 d0 da e4 41 97 38 05 e8 4b d8 90 e9 8f 29 a1 45 d2 d0 79 98 3b cc ad d6 db d3 8d 4b 5f 31 43 40 2c b0 65 1d da cc 8c b9 aa 4a 32 64 bd 19 5a 1e df 61 bc aa 70 3b 55 5f e1 df 02 67 3c 82 74 55 0f ff 44 6e e6 a2 b4 10 45 b1 40 35 9d d0 2e 48 f2 bf eb 1a 3e fd f2 53 f1 99 1f 81 65 9d fb 72 46 81 cd 50 e2 5d 8b 9e 8d e4 80 ba 1b 22 ba a7 a6 54 cf d0 1c 8c e1 f1 8a be 37 27 87 f3 0f 2c 73 bb e2 3b 5c 2e 67 e9 b5 53 3f a2 ac 4b cc 75 d7 11 9e 85 b5 a3 0d 31 a6 2c e1 60 11 df 62 d6 b0 49 61 d8 82 ea 99 b1 cb 2d 15 6a f1 1f 74 70 04 3e f9 8a 41 af 4e d2 43 e4 0d 7f dd 6f 84 79 1c 4f e4 1f c3 e3 aa d3 e9 f9 db ab 3c c4 01 d5 7b 05			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/03/2024T01:16:53Z / 04/03/2024T19:16:53-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/03/2024T01:16:53Z / 04/03/2024T19:16:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6842677			
	Datos estampillados	43948AD518B467D6789A367DACA906B2AC0A9D25C31ED76CA7DA20B9E949D905			